



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 06 AGO 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00146-00.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo de RAFAEL EDUARDO CERVANTES BOLÍVAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.563.419 y JENNY YANIRA GUERRERO OCAÑO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.171.543, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS (\$ 42.009,00) por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2016.

2.- Por la suma CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de diciembre de 2016 a enero de 2017, a razón de \$ 50.000,00 cada emolumento.

3.- Por la suma SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 689.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de febrero de 2017 a febrero de 2018, a razón de \$ 53.000,00 cada emolumento.

4.- Por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 672.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de marzo de 2018 a febrero de 2019, a razón de \$ 56.000,00 cada emolumento.

5.- Por la suma SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 708.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de marzo de 2019 a febrero de 2020, a razón de \$ 59.000,00 cada emolumento.

6.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) por concepto de la cuota extraordinaria, exigible a 01 de octubre de 2018.

7.- Por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00) por concepto de la cuota extraordinaria, exigible a 01 de noviembre de 2018.

8.- Por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) por concepto de retroactivo, exigible a 01 de abril de 2019.

9.- Por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) por concepto de retroactivo, exigible a 01 de abril de 2019.

10.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.

11.- Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000,00) por concepto de multa convivencia, exigible a 01 de mayo de 2016.

12.- Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000,00) por concepto de sanción inasistencia asamblea, exigible a 01 de junio de 2017.

13.- Por las demás cuotas ordinarias debidamente certificadas que en adelante se sigan generando hasta que se cumpla el pago total de la obligación.

14.- Por los intereses moratorios de las cuotas que se sigan generado, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, desde el día siguiente a la exigibilidad cada una de estas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

15.- Se niega la pretensión No. 1 que hace referencia a cuota extraordinaria pisos, toda vez que no fue certificada por el administrador CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

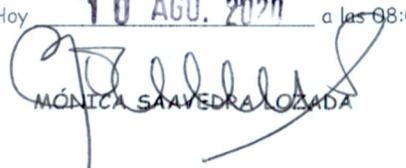
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>55</u> Hoy <u>10 AGO. 2020</u> a las <u>08:00</u> a.m. La Secretaria,  MÓNICA SAAVEDRA LOZADA
--